**NOTA DNCP/DNC/_N° 36830/2016**

Asunción, 29 de noviembre de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo**
**Teléfono: 0471 237500**
**Mail: municipalidadlapaloma@hotmail.com**
**PRESENTE:**

**Ref.: CD Expediente N° 335691 "Mantenimiento y reparación de dos aulas en la Escuela Básica N° 4295 Virgen de Fátima ID N° 309870 (Ingresó el 24/11/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP en la columna de certificación actual se visualiza monto inferior al monto total estimado para la presente contratación. Recomendamos aclarar al respecto.**

2. **En Descripción de la Obra. Indican el plazo de ejecución de las obras en 20 días. Atendiendo el plazo de ejecución de las obras y la fecha de apertura de ofertas el plazo de ejecución se extendería al ejercicio fiscal 2017.**

**1.** El PAC deberá ser de carácter plurianual y el llamado deberá estar aprobado por la Junta Municipal. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en la Carta de Invitación/ que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente. Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que dice: "El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:

a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;

b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNC - DNC

Mariela Zarate
Coordinadora Convenio Marco
DNC - DNC

Dra. Gabriela Ubaldi
Coordinadora CBE - DNCP

c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

3. **En Condiciones del Contrato punto 4. Vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato.** Le recordamos a la convocante que la vigencia de contrato y la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir el plazo de ejecución de la obra, la recepción provisoria y recepción definitiva, y el plazo de pago de la factura.

4. **En Condiciones del Contrato punto 11. Anticipo indican NO**, sin embargo en el sistema figura 5 %. Recomendamos aclarar al respecto.

5. **En Condiciones del Contrato, en el punto 13 Deducciones sobre las certificaciones se lee textualmente lo siguiente:** *Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasos o incumplimientos del Contratista.*

   Consultamos a qué otros gastos se refieren? Aclarar

6. **En Condiciones del Contrato punto 21. Causales de Rescisión de Contrato indican NO APLICA. Consultamos por qué no aplica atendiendo a lo que establece el Art. 59 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas?**

7. **En Condiciones del Contrato punto 23 Vigencia. Indican 31/12/16. El texto no se adecua al modelo del pliego "Bases y Condiciones para la contratación de obras de Municipios" Resolución N° 3412/16.**

8. **En el Modelo de Contrato en el punto 5 Vigencia del Contrato.** El texto no se adecua al modelo del pliego "Bases y Condiciones para la contratación de obras de Municipios" Resolución N° 3412/16.

   Recordamos a la convocante que la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberán cubrir el plazo de ejecución de la obra más la recepción provisoria y recepción definitiva, y el plazo de pago de la factura.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Marcela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Udaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montanía Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc